

1 2015-21-01-02-P

2 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**

3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA CARRANCOOIL S.A..**

4 **CELEBRADA ENTRE:**

5 **GUIDO RAMIRO CARRANCO OBANDO y MIGUEL ANGEL MALAN**

6 **ALMEIDA.**

7 **CUANTIA: (USD. 1.000,00).**

8 **DI DOS COPIAS.-**

9 **B/M.**

10 En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
11 Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a seis
12 de enero del dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz
13 Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-
14 Comparecen los señores GUIDO RAMIRO CARRANCO OBANDO,
15 casado, empleado y MIGUEL ANGEL MALAN ALMEIDA, por sus
16 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
17 mayores edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja,
18 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; hábil y capaz
19 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y
20 dice que conviene en elevar a escritura pública el
21 contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
22 CARRANCOOIL S.A., que me entregan cuyo tenor literalmente
23 transcrito es el siguiente: -SEÑOR NOTARIO: En el
24 registro de escrituras públicas que usted lleva a su
25 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato
26 de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las
27 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
28 al otorgamiento de la presente escritura pública los
29 señores GUIDO RAMIRO CARRANCO OBANDO, ecuatoriano, casado,



0000001

1 empleado privado, domiciliado en el Cantón Lago Agrio,
2 Provincia de Sucumbíos y, el señor **MIGUEL ANGEL MALAN**
3 **ALMEIDA**, ecuatoriano, soltero, empleado privado,
4 domiciliado en el Cantón Lago Agrio, Provincia de
5 Sucumbíos. Los comparecientes son personas capaces para
6 contratar.- SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los
7 comparecientes declaran bajo juramento: a) Que los
8 comparecientes a la constitución de la presente Compañía
9 son de nacionalidad ecuatoriana. b) Que no tienen a la
10 presente fecha contrato alguno suscrito con el Estado
11 Ecuatoriano, tampoco con entidades públicas relacionadas.
12 c) Que conforme en lo establecido en la Ley procederán a
13 depositar en una cuenta que se abrirá en una institución
14 financiera legalmente autorizada el capital suscrito y
15 pagado por los socios, mismo que se describe en el Artículo
16 Vigésimo Séptimo de la presente escritura pública. d) Que
17 se designa como Presidente de la Compañía al señor **GUIDO**
18 **RAMIRO CARRANCO OBANDO** y como Gerente al señor **MIGUEL ANGEL**
19 **MALAN ALMEIDA**, por el período y con las atribuciones
20 previstas en el Estatuto.- TERCERA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR
21 LA COMPAÑIA.- Los comparecientes convienen en constituir
22 como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada
23 **CARRANCOOIL S.A.**, la que se regirá por lo dispuesto en la
24 ley de compañías, las normas del presente estatuto.
25 CUARTA.- ESTATUTO DE **CARRANCOOIL S.A.**- CAPITULO PRIMERO.-
26 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, Y
27 NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
28 Compañía que se constituye se denomina **CARRANCOOIL S.A.**, y

1 en consecuencia usará tal denominación en todas sus
2 operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse
3 por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas
4 constitutivas establecidas en el contrato social.- ARTICULO



0000002

5 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
6 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a
7 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
8 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
9 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
10 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
11 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
12 contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley,
13 relacionado con su objeto social. ARTICULO TERCERO.-

14 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es el
15 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, pero podrá
16 también establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
17 país, previa resolución de la Junta General de Accionistas
18 y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

19 CUARTO.- DURACION: - La duración de la Compañía será de
20 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
21 este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se
22 podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse
23 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de
24 Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en
25 este contrato social.- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La

26 Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- CAPÍTULO
27 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO;- CAPITAL
28 SOCIAL:- El capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones de un
2 dólar cada una, numeradas de cero cero uno al mil
3 inclusive, nominativas y ordinarias, las que estarán
4 representadas por títulos que serán firmados por el
5 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Por
6 cada acción de un dólar el accionista tendrá derecho a
7 un voto.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:- En cuanto
8 al aumento de capital social, los accionistas tendrán
9 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al
10 número de acciones sociales que cada uno posea, salvo
11 resolución en contrario adoptada por la Junta General de
12 Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES Y
13 TRANSFERENCIAS:- Las acciones serán nominativas y
14 conferirán a sus legítimos titulares los derechos
15 determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones
16 se emitirán con numeración continua y estarán firmados por
17 el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones
18 no se hallaren totalmente pagadas, se entregarán a los
19 accionistas Certificados Provisionales conforme a la Ley.
20 Los certificados provisionales y los títulos de las
21 acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley
22 de Compañías. Cada título podrá contener una o más
23 acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de
24 la compañía serán libremente negociadas y su transferencia
25 deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante al
26 reverso del título o en una hoja adherida al mismo, firmada
27 por quien la transfiere. Para el registro de la
28 transferencia, será necesario que se comunique la



1. transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía,
2. en forma escrita por parte del cedente y cesionario, en
3. forma individual o conjunta, o mediante la entrega del
4. título objeto de la cesión, a fin de que se registre en el
5. libro de acciones conforme a la Ley.- ARTICULO NOVENO.-

0000003

6. RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS:- La
7. responsabilidad de los accionistas se limita al monto de
8. las acciones sociales y percibirán los beneficios que
9. correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos.

10. CAPITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
11. COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
12. compañía estará gobernada por la Junta General de

13. Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente
14. General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:-

15. La Junta General formada por los accionistas legalmente
16. convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía,
17. la cual está facultada para resolver todos los asuntos
18. relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar
19. decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

20. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta
21. General no podrá considerarse válidamente reunida para
22. deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
23. ella no representan por lo menos más de la mitad del
24. capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda
25. convocatoria con el número de accionistas presentes,
26. debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

27. ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las
28. excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las

1 resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del
2 capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme
4 a lo dispuesto en el Art. 241 de la Ley de Compañías.-

5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-

6 Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
8 convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas
9 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la Compañía.- Las
12 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que
13 fueren convocadas .- En las juntas generales solo podrán

14 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
15 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS

16 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
17 anteriores , las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
18 válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar dentro del territorio nacional , para tratar

20 cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del
21 capital social pagado y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
23 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO

24 SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas
25 generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán
26 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación, en el domicilio principal de la compañía,
28 realizadas por el Gerente General y/o Presidente de la

1 Compañía remitida a los accionistas con ocho días de
2 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.
3 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
4 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
5 expresados en la convocatoria será nula. En caso de
6 urgencia los comisarios pueden convocar a junta
7 general.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS
8 ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Podrá convocarse a reunión de
9 Junta General por simple pedido del o de los accionistas
10 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
11 del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en
12 su petición.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y
13 SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las juntas generales serán
14 dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como
15 Secretario el Gerente General, pero en caso de falta,
16 ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán
17 estas funciones las personas, que fueren designadas en ese
18 momento por los accionistas asistentes, sean estas
19 accionistas o no de la compañía .- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
20 ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una junta
21 general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las
22 deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las
23 firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevarán
24 en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el
25 anverso como en el reverso que deberán foliarse con
26 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
27 el secretario.- De cada junta se formará un expediente que
28 contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la



0000004

1 convocatoria, cartas o poderes de representación y los
2 demás documentos que conozca la junta general.- ARTICULO
3 VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar
4 y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente
5 General de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los
6 balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e
7 informes de Administradores; c) Resolver acerca de la
8 forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo
9 con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados
10 Generales; e) Resolver el aumento o disminución del
11 capital social y la prórroga del plazo de duración de la
12 compañía; f) Autorizar la compra , enajenación o gravamen
13 de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la
14 disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el
15 reglamento o reglamentos que considere necesarios para el
16 régimen de actividades y negocios de la compañía; i)
17 Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de
18 actos y contratos superiores a los dos millones de
19 dólares.- En general resolver todo aquello que es de su
20 competencia de conformidad con la ley y con lo establecido
21 en el presente estatuto, especialmente los asuntos
22 relativos a los negocios sociales tomando las decisiones
23 que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
24 compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION
25 LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente
27 General de la empresa.- En caso de falta o ausencia
28 temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado



0000005

1 por el Presidente y viceversa.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.
2 DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente
3 elegido por la junta general por un período de cinco años
4 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente
5 no se requiere ser accionista de la compañía.- Sus
6 atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena
7 marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y
8 estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
10 de acciones; d) Suscribir con el Gerente General las actas
11 de Juntas Generales cuando el Gerente General actúe como
12 secretario; e) Convocar a juntas generales de accionistas,
13 en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al
14 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
15 este administrador; g) Las demás atribuciones que le
16 confiera la ley y estos estatutos sociales.- ARTICULO
17 VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-
18 El Gerente General será elegido por la Junta General para
19 un período de dos años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere
21 ser accionista de la compañía.- Son sus atribuciones: a)
22 Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente
23 con el Presidente los títulos de acciones; c) Nombrar
24 empleados y trabajadores y removerlos por causas legales;
25 d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de
26 la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la
27 compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de
28 Accionistas; f) Organizar las oficinas de la compañía e

1 impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta
2 General ordinaria de accionistas , un informe anual sobre
3 la situación de la compañía, así como el balance general y
4 el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar
5 los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad,
6 cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo
7 y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda
8 clase de actos y contratos así como de operaciones con
9 bancos o cualquier otra institución de crédito, con
10 personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir
11 pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás
12 comprobantes hasta el millón y medio de dólares.- Para
13 cantidades superiores a los dos millones de dólares será
14 necesario la autorización de la Junta General de
15 Accionistas; i) Presentar a consideración de la junta
16 general un proyecto de reparto de utilidades , observando
17 las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; j)
18 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
19 impedimento de este administrador; k) Las demás
20 atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos.-

21 CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES,
22 EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
23 VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La Junta General de
24 Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá
25 la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado
26 de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones,
27 sin dependencia de la administración y velando siempre
28 porque esta se ajuste no solo a los requisitos, sino a las



1 normas de una buena dirección. La Junta General de
2 Accionistas designará igualmente un suplente. El Comisario
3 principal y su suplente podrán ser indefinidamente
4 reelegidos y su período durará un año.- ARTICULO VIGESIMO
5 QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las
6 utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las
7 acciones suscritas y pagadas de cada uno de los
8 accionistas.- La compañía formará un fondo de reserva legal
9 hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento
10 del capital social, para lo cual segregará de las
11 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para
12 este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina
13 el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
14 VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
15 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la
16 ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso
17 de liquidación se estará sujeto a las disposiciones
18 previstas en la mencionada ley de Compañías y sus
19 reformas.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DE
20 CAPITAL.- El capital social de la compañía que es de MIL
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra
22 suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-

00000006

A	B	C	D	E
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Guido Ramiro Carranco Obando	999	999	999	99,90%
Miguel Angel Malan Almeida	1	1	1	0,10%
TOTALES	1000	1000	1000	100%

1 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y
2 REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO DE LA
3 AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- Art.1 Los Contratos de
4 Operación que reciba la Compañía para la prestación del
5 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
6 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
7 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
8 son susceptibles de negociación.- Art.2 La Reforma del
9 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
10 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
11 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
12 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.3
13 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
14 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
15 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
17 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
18 y Tránsito. - Art.4 Si por efectos de la prestación del
19 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
20 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
21 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA
22 QUINTA.- Se autoriza al Doctor William Guerra Fuertes para
23 que proceda a suscribir todos los documentos y realizar
24 todos los trámites que fueren necesarios para el
25 perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted señor
26 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
27 para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura
28 pública.- (firmado) Doctor William Guerra Fuertes.- **M.A.T.**

1 17-2008-203 CNJ.- Hasta aquí la minuta que la
2 compareciente lo ratifican en todas y cada una de sus
3 partes la misma que queda elevada a Escritura
4 Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de
5 la presente escritura pública se cumplieron todos los
6 preceptos legales del caso; y leída que le fue a la
7 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma
8 conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- La
9 compareciente me presento su cédula de ciudadanía.



00000007

10
11
12 F.-Guido Ramiro Carranco Obando.

13 C.C.-170760668-5.-
14
15
16
17

18
19 F.-Miguel Angel Malan Almeida

20 C.C.-210035923-7.-
21
22



23
24 F.-Dra. Nora Beatriz Culqui García

25 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 07:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7675860
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707027684 JARRIN COSTA JAIME OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CARRANCOIL S.A.

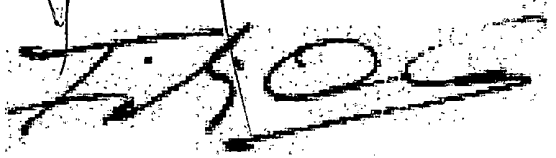
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2015 07:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/01/2015 9.37 AM



AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Agencia
Nacional
de Tránsito

0000009

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE CARGA PESADA

CJ-CP-V1-2014

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

DÍA 22 / MES 12 / AÑO 2014

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA ☐

COMPañÍA ☒

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CARRANCOO12

DOMICILIO

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

SUCUMBIO

LAGO AGRIÓ

LUENA LOTA

DIRECCIÓN (Barrio, calle, No)

CALLE PRIMERA S/N Y ANGLIC RIVERA

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

062366 793

062366 793

NÚMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

2

NÚMERO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

1

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TIEMPO VIGENCIA

CÉDULA

GERENTE GENERAL

02-DIC-2014

2 AÑOS

210035923-7

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

ARLEN

DELHEIDA

MIGUEL ANGEL

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

062366 793

legitimam@hotmail.com

FIRMA

[Firma]

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

SI/NO

1. Borrador de Minuta o Estatutos reformados

2. Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas

3. Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.

4. Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)

5. Historia laboral del IESS (puede ser copia simple generada a través de página del IESS), Certificado emitido por la Comandancia General de Policía y Comandancia General de las Fuerzas Armadas, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo hace 2 años o más.

6. Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, pues, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio.

7. Costo: 6,50 dólares (cancelará en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado) el pago se lo hace al ingresar el documento.

Base legal: Art. 74 (LOTTTSV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)

Art. 75(LOTTTSV) AMBITO PROVINCIAL (UNIDADES PROVINCIALES)

8. Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, País de origen, clase, subclase, capacidad de carga)

9. Cumplir con el porcentaje de equidad de género mínimo obligatorio que es del 3% de mujeres como Socios / Accionistas

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

NOMBRE DE FUNCIONARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE RECIBE DOCUMENTACIÓN

FIRMA



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SUCUMBIO

NÚMERO DE HOJAS DE PROCESO

22 DIC 2014

Firma: *[Firma]* Hora: 9:40

4325

RESOLUCIÓN No. 018-DJ-UAPT-S-2014

INFORME CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO



1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios Nº 4325 de fecha 23 de diciembre 2014, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRANCOIL S.A** en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes

Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta los dos socios fundadores de la denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRANCOIL S.A**

MALAN ALMEIDA MIGUEL ANGEL	2100359237
CARRANCO OBANDO GUIDO RAMIRO	1707606685

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de Propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRANCOIL S.A** domiciliada en la parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
- 2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.
- 3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRANCOIL S.A**, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros. Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.
- 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 29 de Diciembre del 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 210035923-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALAN ALMEIDA MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. DISEÑO G. COM. V

V3333V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALAN PALAQUIBAY MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA NAULA MARGARITA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRIO
2014-06-24
FECHA DE EXPIRACION
2024-06-24


DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

044
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0208 2100359237
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALAN ALMEIDA MIGUEL ANGEL

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
0
NUEVA LOJA
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170760668-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANCO OBANDO
GUIDO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DENISE JACQUELINE
ALMEIDA NAULA

INSTITUCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
TEGNO/ADM/SISTEM/CA V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRANCO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRIO
2011-12-02

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-02

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

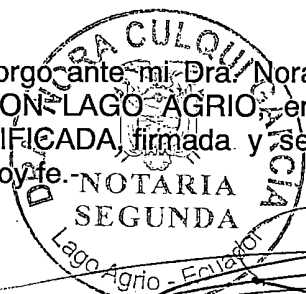
015 015 - 0088 1707606685

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARRANCO OBANDO GUIDO RAMIRO

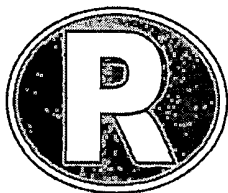
SUCUMBIO:
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LAGO AGRIO NUEVA LOJA
CANTON PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.



Dra. Nora Beatriz Culqui García
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



CERTIFICO:

0000012

Hoy en el Repertorio Nro. Diez mil novecientos noventa, Tomo: **VEINTIUNO**, folio: Trescientos sesenta y cuatro, bajo el número: Nueve mil trescientos sesenta y cuatro, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CARRANCOIL S.A.**

Nueva Loja, 07 de enero de 2015

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Sandra Topón
Factura: 4181/9453
Hora: 12H10





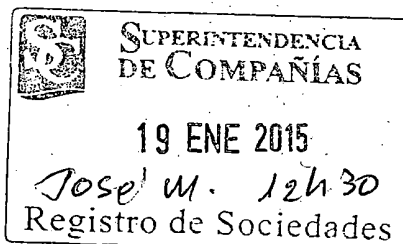
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CARRANCOOIL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: CARRANCOOIL S.A.			
DOMICILIO LEGAL 0000013			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: AMAZONAS	CIUDADELA:	
CALLE: PRIMERA AMAZONAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AUGUSTO RAMIREZ	
CONJUNTO: EDIFICIO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062366793	TELÉFONO 2: 0980154760	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carrancooil@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gcarranco19@hotmail.com	
CELULAR: 062366793	FAX: 062366793		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS COLEGIO A DISTANCIA JUAN JIMENEZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL MALAN ALMEIDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210035923-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
RUC: 09689902001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL/RESOLUCIÓN N° 65 17832009
Dir: Av. 20 de Junio y Venezuela Telf: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Calle: Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcaraz
6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001793705
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 2697609-K7
Valor a pagar: 54.45

Fecha de emisión: 22/12/2014

Fecha de vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 26976-K ALMEIDA NAULA DENICE JACQUELINE

Código Único Eléctrico Nacional: 2000026976 Cédula / R.U.C.: 2100074794

Código Postal:

Dirección servicio: AUGUSTO RAMIREZ S/N PB. PRIMERA AMAZONAS

Plan/Geocódigo: 10 01-09-105-3540 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

22/12/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 2110736880-JMS-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 21/11/2014 Hasta: 20/12/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.20

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
-------------	--------	----------	---------	-------	---------

Energía	8292.00	8075.00	127 kWh		11.76
---------	---------	---------	---------	--	-------

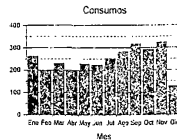
AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	8.71
Impuesto de Bienes Personales	0.00
Impuesto de Renta	0.00
Total	8.71

VALOR CONSUMO: 11.76
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.32
SUBSID. TARI. DIG. ELEC. 8.00
SUBSID. TARI. DIG. COMIE 0.71
INTERES MORA 0.14
I.V.A. (0%) 0.00
ALUMBRADO PÚBLICO 1.49
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 7.41
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 7.41
TOTAL SE Y AP (1): 7.41

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	44.15
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	44.15



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Calle: Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcaraz
6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001793705 SUMINISTRO: 26976-K
ALMEIDA NAULA DENICE JACQUELINE
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 2697609-K7

RUC: 09689902001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL/RESOLUCIÓN N° 65 17832009
Dir: Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Factura No. 115-001-001793705
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de emisión: 22/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 26976-K Cédula / R.U.C.: 2100074794

ALMEIDA NAULA DENICE JACQUELINE

No. de Control: 2697609-K7

Dirección servicio:

AUGUSTO RAMIREZ S/N PB. PRIMERA AMAZONAS

2. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.19
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		2.89

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	7.41
Valores Pendientes (2):	44.15
Recaudación Terceros (3):	2.89
TOTAL (1+2+3):	54.45

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:	8.71
Impuesto Bomberos	0.00
Impuesto de Bienes Personales	0.00
Impuesto de Renta	0.00
Total:	8.71

